

rialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz certificación en la que acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE ORDENA LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2005

AYUNTAMIENTO	TOTAL	50 %	50 %
ALCALA DE LOS GAZULES	100.160,17	50.080,09	50.080,08
ALCALA DEL VALLE	93.550,95	46.775,48	46.775,47
ALGAR	81.972,96	40.986,48	40.986,48
ALGECIRAS	204.885,24	102.442,62	102.442,62
ALGODONALES	99.993,98	49.996,99	49.996,99
ARCOS	271.508,74	135.754,37	135.754,37
BARBATE	196.777,23	98.388,62	98.388,61
BARRIOS, LOS	157.634,22	78.817,11	78.817,11
BENALUP-CASAS VIEJAS	107.492,31	53.746,16	53.746,15
BENAOCAZ	60.526,54	30.263,27	30.263,27
BORNOS	113.363,40	56.681,70	56.681,70
BOSQUE, EL	69.925,81	34.962,91	34.962,90
CADIZ	260.186,29	130.093,15	130.093,14
CASTELLAR	76.772,26	38.386,13	38.386,13
CHICLANA	506.785,77	253.392,89	253.392,88
CHIPIONA	162.680,02	81.340,01	81.340,01
CONIL	157.659,62	78.829,81	78.829,81
ESPERA	84.765,53	42.382,77	42.382,76
GASTOR, EL	74.806,00	37.403,00	37.403,00
GRAZALEMA	75.167,12	37.583,56	37.583,56
JEREZ	369.100,46	184.550,23	184.550,23
JIMENA	115.808,49	57.904,25	57.904,24
LA LINEA	374.416,41	187.208,21	187.208,20
MEDINA SIDONIA	134.412,95	67.206,48	67.206,47
OLVERA	117.720,97	58.860,49	58.860,48
PATERNA DE RIVERA	96.347,67	48.173,84	48.173,83
PRADO DEL REY	99.456,78	49.728,39	49.728,39
PUERTO SANTA MARIA	161.091,63	80.545,82	80.545,81
PUERTO REAL	273.129,27	136.564,64	136.564,63
PUERTO SERRANO	98.578,29	49.289,15	49.289,14
ROTA	222.376,48	111.188,24	111.188,24
SAN FERNANDO	175.705,73	87.852,87	87.852,86
SAN JOSE DEL VALLE	80.494,07	40.247,04	40.247,03
SAN ROQUE	207.437,24	103.718,62	103.718,62
SANLUCAR	498.315,92	249.157,96	249.157,96
SETENIL	94.750,01	47.375,01	47.375,00

AYUNTAMIENTO	TOTAL	50 %	50 %
TARIFA	176.050,19	88.025,10	88.025,09
TORRE-ALHAQUIME	71.962,74	35.981,37	35.981,37
TREBUJENA	102.868,27	51.434,14	51.434,13
UBRIQUE	181.315,40	90.657,70	90.657,70
VEJER DE LA FRONTERA.	156.121,98	78.060,99	78.060,99
VILLALUENGA	64.665,53	32.332,77	32.332,76
VILLAMARTIN	116.189,84	58.094,92	58.094,92
ZAHARA	70.640,83	35.320,42	35.320,41
TOTALES	7.015.571,31	3.507.785,77	3.507.785,54

Cádiz, 16 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 31 de marzo de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 15/00, interpuesto por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/02504/97, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S»

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., contra las resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que no cabe frente a la misma recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 861/2000, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta

de Andalucía, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/01494/94, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha seis de octubre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S »

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 14/1494/99, interpuesta por don José María Muriel de Andrés, contra la liquidación 1D-172/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, que anulamos, declarando ajustada a derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 612/2000, interpuesto por don Juan Félix Moreno Tenllado, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía núm. 14/07874/94, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Inspección Tributaria, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha doce de mayo de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S »

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Juan Félix Moreno Tenllado, contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso de casación frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el libro correspondiente. Una vez firme la Sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dis-

puesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 90/2005, de 22 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

El patrimonio histórico gestionado por el Patronato de la Alhambra y Generalife se ha incrementado con la incorporación de nuevos terrenos cedidos mediante la Orden de 4 de diciembre de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, es necesario abordar mejoras en los servicios y en la conservación de los bienes culturales y artísticos gestionados por el Organismo. Todo ello, hace imprescindible que paralelamente se contemple la adecuada ampliación de los medios personales, de forma que queden cubiertas las deficiencias puestas de manifiesto con la nueva situación competencial.

Dado que la actual relación de puestos de trabajo del Patronato de la Alhambra y Generalife se ha mostrado claramente insuficiente para cubrir las competencias asumidas, el presente Decreto aborda su modificación creando los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones que el Organismo tiene encomendadas.

También se contempla en este Decreto la modificación de determinados requisitos de puestos cuyo modo de acceso es por libre designación y de los puestos base de adscripción a cuerpos generales. Además se regulariza el modo de acceso de determinados puestos del área funcional/relacional tecnología de la información y telecomunicaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

1. La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife, queda modificada en los términos expresados en el anexo del presente Decreto.